



PROCESO : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE : EDILMA JOHANA BEDOYA CORRALES
DEMANDADO : JOHN FRECY PARDO GRAJALES
RADICADO : 2020-00124

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 17 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se allego escrito de subsanación. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

PROSÍGASE el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial de los señores EDILMA JOHANA BEDOYA CORRALES y JOHN FREDY PARDO GRAJALES.

Conforme lo establece el artículo 523 inciso 3º, notifíquese la presente providencia personalmente al señor JOHN FREDY PARDO GRAJALES, y de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término legal de diez (10) días.

A la presente demanda désele el trámite establecido en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Se reconoce personería a la abogada KATERINE ANDREA PINO PARRADO, para que actúe como apoderada judicial del demandante conforma el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>048</u> del <u>19 de diciembre de</u> <u>2022.</u> IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ Secretaria
